



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SUTATAUSA CUNDINAMARCA**
CALLE 4 # 2-54 PISO 2 CEL 3157643806
jprmpalsutatausa@cendoj.ramajudicial.gov.co

EJECUTIVO No 2021-00001

DEMANDANTE: LUIS EDUARDO CASTAÑO CORTES

DEMANDADO: JOSE BELARMINO BLANCO MARTINEZ

Sutatausa, julio veintiuno (21) del dos mil veintidós (2022)

Si bien por secretaría se elaboró la liquidación de costas en ceros, ésta no se aprueba, porque si bien en el auto del 19 de mayo del año que avanza que ordenó seguir adelante la ejecución en contra del demandado JOSE BELARMINO BLANCO MARTINEZ, practicar la liquidación del crédito en los términos del Art. 446 del C.G.P.; se condenó en costas a la parte demandada y se indicó que se tasarían; lo que quiere decir o lo que la norma en cita hace referencia es a que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito, pero el Art. 366 del C.G.P. respecto de la liquidación de costas en el numeral 3º señala que se incluirán las agencias en derecho que fije el magistrado sustanciador o el juez. Como bien se dijo en el auto en referencia de las costas “tácense”, indica que se fijarían después, lo que así se hará de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 del 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.

En Consecuencia como agencias en derecho se fija la suma de doscientos mil pesos (\$200.000), liquídense por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA DEL PILAR NOVA PEÑA

Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUTATAUSA.
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO 025**
fijado hoy 22 de julio de 2022, a la hora de las 8:00 A.M.

MARIA CRISTINA CUBILLOS MARTÍNEZ
Secretaria